

**IEEBC-CDE01-PA026-2019**

### **PUNTO DE ACUERDO**

La suscrita Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral del Instituto Estatal de Baja California, con fundamento en los artículos 64, 70, 73, fracciones I, X y XV, y 74, fracciones VIII y XIII, y 248, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 167, párrafo 2, inciso a) y b), 168, párrafo 2, y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 8, numeral 1, fracción I, inciso a), del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California; y Apartado 11.3 del Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Locales Ordinario 2018-2019, respetuosamente someto a la consideración de este órgano operativo el siguiente Punto de Acuerdo por el que se **HABILITAN LOS ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO, PUNTOS DE RECuento DE ESTE CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL I DISTRITO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**" bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos.

### **G L O S A R I O**

<b>Consejos Distritales</b>	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
<b>Consejo General</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**ANTECEDENTES**

1. El 6 de agosto de 2018 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG1176/2018 relativo al plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2018-2019, dicho calendario incluye dentro de las actividades relacionadas con las "bodegas electorales" ejecutar por el Instituto Electoral, lo siguiente:

Cómputos						
13.6	Aprobación por parte de los órganos competentes del OPL, de los escenarios de cómputos	de los órganos distintos	OPL	CDE	15/05/2019	15/05/2019
13.10	Cómputos Distritales		OPL	CD	05/06/2019	12/06/2019

2. El 9 de septiembre del 2018, el Consejo General celebró la "Sesión Pública con carácter solemne de declaración formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019", en el cual habrán de renovarse los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado de Baja California.

3. El 19 de septiembre de 2018, el Consejo General durante su Primera Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen número Uno de la Comisión de Procesos Electorales por el que se aprobaron los "**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTITAL**", en los que se contempla llevar a cabo una sesión extraordinaria en la cual aprobar por parte del Consejo Distrital el acuerdo por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento.

4. El 4 de octubre de 2018, el Consejo General durante su Segunda Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen número Dos de la Comisión de Procesos Electorales por el que se aprobaron las "**PROPUESTAS DE DOMICILIOS QUE SERVIRÁN DE CABECERA PARA LOS**

***DIECISIETE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES A INSTALARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".***

En el dictamen de mérito el Consejo General se consideró para cada una de las sedes, el espacio necesario para el área de Grupos de Trabajo, en el supuesto de que se deban realizar de forma total o parcial el nuevo escrutinio y cómputo de una elección determinada en un Consejo Distrital, mismo que debía contar con espacio suficiente para la creación de 2 Grupos de Trabajo y hasta 10 Puntos de recuento donde participarán Consejeros Electorales, personal operativo, y en su caso, representantes de partidos políticos o candidaturas independientes.

5. El 15 de noviembre de 2018, el Consejo General durante su Sexta Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen número Tres de la Comisión de Procesos Electorales por el que se aprobaron las **"NUEVAS PROPUESTAS DE DOMICILIOS QUE SERVIRÁN DE CABECERA PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES V, VII, VIII, IX Y XIV, A INSTALARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**.

En los mismos términos que en el punto anterior el Consejo General consideró para cada una de las sedes el espacio que ocuparían los Grupos de Trabajo para el supuesto de que se deban realizar de forma total o parcial el nuevo escrutinio y cómputo de una elección determinada en un Consejo Distrital.

6. El 8 de enero de 2019, el Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral del Instituto Electoral celebró sesión pública con carácter solemne por medio de la cual realizó la declaración formal de instalación del referido Consejo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

7. El 14 de abril de 2019, Consejo General durante su Trigésima Sesión Extraordinaria conoció del INFORME DE LOS ESCENARIOS PARA EL RECuento DE VOTOS DE Cómputo PARA LOS DIECISIETE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, por la Consejera Presidente de la Comisión de Procesos Electorales.

8. El 24 de abril del 2019, mediante oficio número IEEBC/CGE/2327/2019, se remitieron en informe anexo a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, las propuestas de escenarios de cómputos.

9. El 30 de abril de 2019, mediante oficio número INE/BC/JLE/VS/1554/2019, se recibieron por parte la LIC. MARÍA LUISA FLORES HUERTA la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, las observaciones hechas a las propuestas de los distintos escenarios de cómputos.

10. El 17 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó durante su Trigésima Octava Sesión Extraordinaria el Punto de Acuerdo por el que se "MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA".

Dichos lineamientos fueron modificados específicamente en el párrafo cuarto del punto 9.1 denominado "Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento", para quedar como sigue:

<b>ASIGNACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECuento</b>				
<b>Paquetes de Casillas a Recontar</b>	<b>Grupos de Trabajo</b>	<b>Segmentos de 30 Minutos Disponibles</b>	<b>Distribución de Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo</b>	<b>Total de Puntos de Recuento</b>
1-23	Recuento de votos en el pleno de Consejo Distrital			
<b>21-192</b>	<b>2</b>	<b>32</b>	<b>5-4</b>	<b>9</b>
<b>193-320</b>	<b>2</b>	<b>32</b>	<b>5-5</b>	<b>10</b>

10. El 26 de mayo de 2019, el Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral durante su Octava Sesión Extraordinaria aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CDE01-PA21-2019 por el cual se aprobaron los distintos escenarios de cómputos en el referido Consejo durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

Con base en lo anterior, y

## **CONSIDERANDO**

### **I. COMPETENCIA.**

1. Que este Consejo Distrital Electoral es competente para aprobar el presente Punto de Acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 73, fracción XI, de la Ley Electoral establece que es competencia de los Consejos Distritales la realización del cómputo distrital de las elecciones de Gobernador, municipales y diputados; así mismo, el artículo 255 de la referida Ley indica que para los cómputos distritales Los consejos distritales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos y financieros, necesarios para la realización del cómputo en forma permanente.

Adicionalmente, el artículo 388, del Reglamento de Elecciones establece que posterior a la reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el consejo distrital, en la cual se deberán tratar, entre otros puntos la aprobación del acuerdo del consejo distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.

### **II. MARCO NORMATIVO APLICABLE.**

1. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el artículo 33 de la Ley Electoral, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en los términos de la ley de la materia.

2. En el ejercicio de esta función pública, el Instituto Electoral, se regirá bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- 3.** Que, de acuerdo con el Apartado B del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los Consejos Distritales son órganos operativos del Instituto Electoral.
- 4.** Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, son órganos operativos y dependientes del Consejo General, responsables en el ámbito de su competencia de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de Gobernador, Municipales y Diputados por ambos principios.
- 5.** Que es atribución de los Consejos Distritales cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos y autoridades electorales, y realizar el cómputo distrital de las elecciones de Gobernador, municipales y diputados, según se desprende de las fracciones I y XI del artículo 73 de la Ley Electoral.
- 6.** Que el artículo 103, de la Ley Electoral dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la propia Ley Electoral, realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, los integrantes de los ayuntamientos del Estado.
- 7.** Que el artículo 104, de la Ley Electoral disponen que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada Electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y municipales, y Dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador.
- 8.** Que la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y municipales se inicia con la recepción de los paquetes y materiales electorales por los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones, de conformidad con el artículo 107, de la Ley Electoral.

**9.** Que por disposición del artículo 253, de la Ley Electoral los cómputos electorales son la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

**10.** Que el artículo 254 de la ley comicial, indica que los consejos distritales electorales tendrán, a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral y hasta siete días, inclusive, para hacer el cómputo de las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa, Munícipes, Gobernador y Diputados por el principio de representación proporcional.

**11.** Que el artículo 258 de la Ley Electoral, establece que En los casos en que se ordene el recuento total de votos, el Presidente del Consejo Distrital dará aviso inmediato al Consejo General, ordenará la creación de hasta tres grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales, los representantes de los partidos políticos y Candidatos Independientes, y los delegados del Instituto Estatal. Así mismo indica que los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos y Candidatos Independientes tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

**12.** Que el artículo 388, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones señala que, con la información obtenida durante la reunión de trabajo celebrada el las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el consejo distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes: aprobación del acuerdo del consejo distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.

**13.** Que, el artículo 429, del Reglamento de Elecciones establece que los organismos públicos locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión extraordinaria permanente de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el

Capítulo V del Título III, de este Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

**14.** En ese sentido, tal y como se establece en el antecedente 4, el Consejo General emitió los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, el apartado 4.2, párrafo 3, en el inciso d), dispone lo siguiente:

*"Los Consejos Distritales, aprobarán el acuerdo con los distintos escenarios en la primera quincena de mayo. En el referido Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales."*

**15.** Que el apartado 8, numeral 1, inciso d), de los Lineamientos dispone que en la sesión extraordinaria se deberán abordar por lo menos los siguientes asuntos:

- d) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento;

### **III. MOTIVACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.**

**1.** Es imperativo que este Consejo Distrital en uso de sus atribuciones apruebe el acuerdo, por el que se aprueba la habilitación de espacios necesarios para el adecuado desarrollo de la Sesión Extraordinaria Permanente de Cómputo Distrital del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, para cumplir cabalmente con el mandato legal de realizar los cómputos distritales de las elecciones a la Gobernatura del Estado, de Municipios y Diputaciones por el principio de mayoría relativa.

**2.** En virtud que existen lineamientos que norman las actividades a realizar durante los cómputos, en el apartado que establece el proceso de planeación para la habilitación de espacios para recuento de votos se incluirá la logística y las medidas de seguridad, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al



inmueble distrital para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

**3.** Que en el numeral 4.2 de los Lineamientos citados denominado "**Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos.**" se dispone que los consejos distritales acordarán utilizar los espacios para recuento de votos en grupos de trabajo conforme a las necesidades previsibles, en el orden siguiente:

- a)** En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada para Delegados y Técnicos Distritales, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento del Consejo Distrital correspondiente, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por provisiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.
- b)** En la sala de sesiones del Consejo Distrital, solamente tratándose de recuento total de votos.
- c)** En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- d)** De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar provisiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo.
- e)** De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. El Consejero Presidente deberá

realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos respectivos, de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la LGIPE.

- f) Si las condiciones de espacio o de seguridad no son propicias para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Consejo Distrital podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

4. Así mismo, establecen los lineamientos en su apartado 4.2 que el Consejo General realizará las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad pública estatal, municipal o, en su caso, federal, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en las inmediaciones de los Consejos Distritales para la realización de los cómputos.

5. Aunado a lo anterior, el apartado 4.3 de los lineamientos denominado "Planeación para la habilitación de sedes alternas" indica que en caso de que los Consejos Distritales determinen que la realización del cómputo se realice en una sede alterna, se tendrán que garantizar los aspectos siguientes:

- a) Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del órgano competente; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en Grupos de Trabajo.
- b) En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Reglamento de Elecciones.

- c) De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.
- d) Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.
- e) Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:
  - I. Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por ellos.
  - II. Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de Partidos Políticos; inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y
  - III. Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

6. De igual forma establece dicho apartado que si en los días siguientes a la Jornada Electoral se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares, se requiera un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del Consejo Distrital, con base en el Acuerdo correspondiente de dicho órgano, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata al propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.

**7.** Finalmente, que tal y como se manifestó en el antecedente 10 del presente Punto de Acuerdo, el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo por el que se "MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA", con el objeto de objeto optimizar los recursos humanos con que se contarán para llevar a cabo dicha actividad, partiendo del hecho de que los cómputos distritales requieren de la intervención de un gran número de personas.

**8.** En ese sentido, para lograr la meta institucional que se propone, esto es que las sesiones de cómputo distrital concluyan el 8 de junio del año en curso, y a efecto de no poner en riesgo el correcto desarrollo de dichas sesiones al no contar con el personal suficiente, resultó necesario, como ya se apuntó, que el Consejo General modificara los referidos lineamiento a efecto de que los Consejos Distritales inicien los trabajos de un recuento habilitando desde el inicio de la sesión los 2 grupos de trabajo, así como 4 o 5 puntos de recuento permitidos para cada grupo.

**9.** En relación a las consideraciones expuestas, este Consejo Distrital debe presentar la propuesta definitiva para la habilitación de los espacios para el adecuado desarrollo de la sesión extraordinaria permanente de cómputos distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

**10.** Con relación al Punto de Acuerdo número IEEBC-CDE-PA21-2019, tomado por este Consejo Distrital en su Octava Sesión Extraordinaria, se precisa que a fin de garantizar la cadena de custodia de los paquetes electorales y toda vez se esté proyectando el traslado de los paquetes electorales a través de la transmisión por el portal de internet oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California en tiempo real, para mayor referencia de lo precisado se adjunta el flujograma como Anexo único.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se someten a la consideración de este órgano operativo, los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el Punto de Acuerdo por el que se habilitan los espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento de este Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de conformidad con el Anexo único del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Fedatario del Consejo Distrital Electoral del I Distrito, a fin de que notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo al Consejo General, para que éste a su vez, lo haga del conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

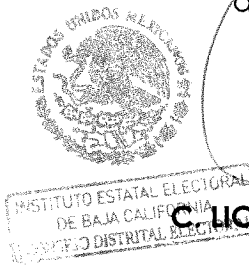
**TERCERO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital del I Distrito Electoral.

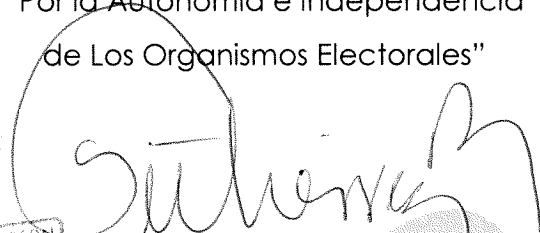
**CUARTO.** Se instruye al Secretario Fedatario realizar las acciones necesarias para publicar el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia  
de Los Organismos Electorales"



  
**C. LIC. SANDRA LETICIA GUTIERREZ REYES**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL**  
**CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL**  
**DEL I DISTRITO ELECTORAL DEL IEIBC**

La presente foja corresponde al Punto de Acuerdo **IEIBC-CDE01-PA26-2019** por el cual se aprueba la **"HABILITAN LOS ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO, PUNTOS DE RECuento DE ESTE CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DEL I DISTRITO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA"**, mismo que fue aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de fecha **cuatro de junio de dos mil diecinueve.**

# 1. FLUJOGRAMA

